

**PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 116**

**LEGISLADORES**

Nº **144**

e 1

PERIODO LEGISLATIVO 2010

**EXTRACTO FLOQUE M.P.F.** Proyecto de Resolución solicitando  
al P.E.P. la REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 717 (PSORIASIS)

Entró en la Sesión de : 18 MAYO 2010

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino



MRF  
S/F



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Ha llegado a esta Cámara la inquietud de pacientes afectados con la patología de psoriasis, planteando la complicada situación a la que están sometidos debido al incumplimiento de la ley provincial N° 717, en donde se reconoce a la enfermedad como crónica en la provincia y se garantiza su tratamiento como prestación básica esencial garantizada.

El presente Proyecto de Resolución tiene como objeto, solicitar al Poder Ejecutivo la inmediata reglamentación y aplicación de la presente ley, dado que es una facultad privativa del mismo la de reglamentar las leyes.

La ley provincial N° 717, promulgada el día 27 de noviembre de 2006, mediante Decreto Provincial N° 4534/2006, es un instrumento que surgió a partir de una demanda social de personas afectadas con esta enfermedad, que sufren no solo los trastornos físicos sino también psicosociales, como la discriminación que expresa o implícitamente impide su normal participación en la vida activa de la sociedad.

Asimismo en la ley se aseguraba la existencia de al menos un equipo de fototerapia PUBA y un equipo de fototerapia UVB NB de banda angosta en la provincia y según las averiguaciones que hemos podido realizar, todavía no ha sido cumplimentado. En las formas generalizadas de la enfermedad, la fototerapia UVB es un tratamiento efectivo que permite un rápido control y un mantenimiento a largo plazo.

La psoriasis es una enfermedad compleja que afecta negativamente la calidad de vida de los pacientes. Las actitudes terapéuticas deben dirigirse tanto a los aspectos psico-sociales como físicos de la enfermedad. Resulta útil clasificar a la psoriasis en formas localizadas y generalizada, para facilitar la elección terapéutica.

En ambos casos, la finalidad del tratamiento, debe incluir tanto un rápido control de la enfermedad, como un tratamiento de mantenimiento.

El tratamiento de la psoriasis es muy costoso para algunas personas, tanto económicamente como psicológicamente.

Nuevamente los afectados por esta patología se acercan a esta Cámara para informarnos sobre la situación que están padeciendo al no garantizarse ni el tratamiento clínico, farmacológico, psicológico ni de educación para pacientes, familiares y profesionales en atención para la salud.

Es por esto Señor Presidente, que en el caso particular de esta Ley, se necesita imperiosamente su reglamentación e inmediata aplicación por las características de la misma, dada la importancia de la problemática social que aborda y que involucra a muchas personas tanto en Río Grande (mas de 300 personas) como en Ushuaia.

Por todo lo antes expuesto, es que solicitamos a nuestros pares, apoyen la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



M 144/10



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Movimiento Popular Fueguino

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley Provincial Nº 717, referida a la enfermedad denominada psoriasis, su reconocimiento en el ámbito de la provincia como enfermedad crónica y a su tratamiento como prestación básica esencial garantizada.

Artículo 2º - Registrese, comuníquese  
y archívese.

1 Proseido